

CREDITO ROTATIVO APICOLA PROVINCIAL

El objetivo de la presente es la definición de las condiciones para la implementación y ejecución del CREDITO ROTATIVO APICOLA PROVINCIAL, con el propósito de fortalecer la recuperación y desarrollo de la actividad apícola en la Provincia de Entre Ríos.

Dirigido a Productores apícolas con un mínimo de **100** colmenas y un máximo de **300** colmenas registrados en RENAPA.-

Destinos:

- Sanidad (Remedios, Acaricidas, Productos para el Tratamiento de las Enfermedades de las Abejas)
- Nutrición (Suplementos Proteicos, Jarabe, Azúcar, etc.)
- Genética (Abejas Reinas Fecundadas, Celdas Reales, Núcleos, etc.)
- Mejoramiento edilicio de salas de extracción y depósitos de miel.
- Incorporación de Maquinaria (Maquinarias Apícolas para Sala de Extracción, etc.)
- Insumos (Material Apícola Inerte para el Armado de Nuevas Colmenas, etc.)
- Herramientas (Traje, Ahumador, Pinzas, etc.).-

Montos a otorgar: hasta \$300.000.

Garantía: personal, a través de la firma de un Convenio Mutuo

Devolución del crédito: a Valor Producto; calculado conforme al relevamiento mensual llevado a cabo por el equipo de INTA – PROAPI y la Coordinación de Apicultura del MAGyP de la Nación publicado mensualmente indicando precios mínimos y máximos de la miel pagado al productor, se tomara como referencia el precio mínimo para la provincia de Entre Ríos publicado el mes anterior al vencimiento del plazo de gracia.-

Periodo de gracia: hasta 12 meses a contar desde la fecha de efectivización del mismo.-

Cancelación del crédito: en cuatro (4) cuotas semestrales, y consecutivas con vencimiento la primera cuota el día hábil posterior al vencimiento del periodo de gracia.-

Documentacion

- 1- Presentación del “Proyecto Productivo”, el cual deberá completarse en todos su campos de manera online a través de un link <https://www.entrierios.gov.ar/creditoapicola/> que estará disponible en la página del Ministerio de Producción;
- 2- No registrar deudas impagas, devengadas y exigibles a la fecha de la evaluación, provenientes de aportes reintegrables otorgados por EL MINISTERIO, en el marco de líneas de créditos anteriores;
- 3- Personas Humana , DNI , Constancia CUIT vigente; Domicilio real y constitución de domicilio especial en el territorio provincial

- 4- Personas Jurídicas: Contrato o Estatuto constitutivo; Acta de designación de autoridades actuales; Constancia de vigencia de personería jurídica emitida por la Dirección de Inspección De Personería Jurídica y/o INAES; Constancia de CUIT vigente; Fotocopia DNI de la autoridad que realice la presentación/solicitud; En caso de actuar mediante representante apoderado deberá presentar instrumento ORIGINAL del que surjan facultades suficientes para la gestión a realizar.
- 5- Sucesiones Indivisas : Copia debidamente certificada de la Declaratoria de herederos ó de la designación judicial como Administrador del acervo hereditario, en el primer caso se requiere que todos los herederos suscriban la solicitud; Fotocopia del DNI de la persona física que invoque la calidad de administrador judicial y documentación que acredite la calidad invocada;
- 6- Constancia inscripción AFIP y ATER;
- 7- Fotocopia carnet de RENAPA otorgado por MAGyP;
- 8- Constancia CBU